



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Radicado: 73-067-40-89-001-2021-00093-00

De las solicitudes que anteceden, y como quiera que se encuentra terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se **ORDENA** a favor del **MUNICIPIO DE ATACO** representado legalmente por el señor alcalde **MILLER ALDANA** la devolución de los títulos No. 46649000004935, por valor de \$12.279.596 consignado por el Banco Bancolombia y el título No. 46649000004944, por valor de \$4.220.404 consignado por el Colombia S.A. E.S.P., suma que se le adeudaba al Municipio por concepto de excedentes de alumbrado público en razón al presente proceso.

Por la secretaría del Despacho, realícese el respectivo trámite en la plataforma del Banco Agrario de esta municipalidad, para la devolución de los mismos.

De otro lado, y como quiera que mediante auto adiado 26 de agosto de 2022 ya se había ordenado la devolución de los títulos No. 46649000004926, por valor de \$8.059.331.89 consignado por el Banco Davivienda y el título No. 46649000004931, por valor de \$2.299.050.75 consignado por el Banco BBVA en razón al presente proceso, solo se estaba a la espera de la confirmación del NIT del demandado Municipio de Ataco, proceda por secretaria del Despacho, realizar el respectivo trámite en la plataforma del Banco Agrario de esta

municipalidad, para la devolución de los mismos tal como lo informo el demandado Municipio de Ataco al NIT 800.100.049-1.

NOTIFIQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº088**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA